



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Procuraduría Pública Municipal
HCR

EXPEDIENTE: N°
ESPECIALISTA:
CUADERNO: PRINCIPAL
SUMILLA: APERSONAMIENTO-AUTORIZACION
PARA DEMOLICIÓN EN OBRAS SIN LICENCIA

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE TURNO DE LIMA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por su Procurador Público Municipal **Dr. ANTONIO GERARDO SALAZAR GARCIA** identificado con DNI N° 08744732, y el Procurador Público Municipal Adjunto, **Dr. AMADO DANIEL ENCO TIRADO**, identificado con DNI N° 0969312, conforme la Resolución de Alcaldía N° 210, con domicilio real en el Jr. Conde de Superunda N° 141 –Palacio Municipal 4to piso- Cercado de Lima, señalando para estos efectos domicilio procesal en la **Casilla N° 307 del ilustre Colegio de Abogados de Lima** ubicada en el 4to. Piso del Palacio de Justicia, sito en la segunda cuadra S/N de la Av. Paseo de la República y con Casilla Electrónica N! 814 del Poder Judicial, en el proceso seguido contra **EL PROPIETARIO**, con domicilio en **DISTRITO DE MIRAFLORES**; sobre **DEMOLICIÓN**, ante usted con el debido respeto me presento y digo:

I.- APERSONAMIENTO:

1.- Que, conforme al artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde 28 de mayo de 2003, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera, que dependen funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

2.- Mediante la Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 21.01.2011 la Municipalidad Metropolitana de Lima, designó a su Procurador Público Municipal **ANTONIO GERARDO SALAZAR GARCÍA**, con Resolución de Alcaldía N° 210 designó a su Procurador Público Municipal Adjunto **AMADO DANIEL ENCO TIRADO**; para que asuman la representación y defensa de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

3.- En tal sentido, **NOS APERSONAMOS AL PROCESO** en representación procesal de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, señalando domicilio real en el Jirón Conde de Superunda N° 141 Cercado de Lima cuarto piso, y domicilio Procesal en la **casilla N° 307 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima** donde se nos debe notificar las

resoluciones que recaigan en el presente proceso, casilla electrónica N° 814-asiganda por el Poder Judicial.

AUTORIZACIÓN PARA DEMOLER

Que, demandamos al señor **EL PROPIETARIO** a efectos de que proceda a la demolición del inmueble construido, sin autorización municipal, ubicado en el Jr. Huancayo N° 221-Cercado de Lima.

Que, al amparo del Art° 49° de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades, solicito autorización para la demolición de obras sin licencia.

PETITORIO

Solicitamos autorización judicial para que el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, proceda a la demolición de lo construido sin licencia municipal en el inmueble ubicado en el Jr. Huancayo N° 221-Cercado de Lima

FUNDAMENTOS DE HECHOS

1.-Que, en aplicación de la Ordenanza N° 984 y Modificatoria 1014 el señor Pedro Alonso Noriega Altamirano le impusieron la Resolución de Sanción N° 01M304373 de fecha 03.04.2008, mediante la cual se le multaba con el monto de S/. 24,660.39 nuevos soles, por haber construido sin la respectiva Licencia, asimismo como medida complementaria le imponen **DEMOLICIÓN**.

2.- Que, con Resolución N° UNO de fecha 03 de diciembre del 2008 el señor Ejecutor Coactivo resuelve que el obligado, señor **EL PROPIETARIO** cumpla con la demolición de lo construido sin licencia municipal en el inmueble ubicado en Jr. Huancayo N° 221-Cercado de Lima dentro del plazo de siete días hábiles.

3.-Que, la demolición impuesta es porque han construido en tres niveles, demoliendo parcialmente la edificación matriz, situación que ha originado la alteración del perfil urbano, la pérdida de unidad en el tratamiento de fachada y el debilitamiento de muros de unidad matriz, contraviniendo el artículo 25° de la Ordenanza N° 062 (relativo a la demolición) y el artículo 5° numeral 1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 696,

aprobado por D.S. N° 011-95-MTC (relativo al tratamiento integral por su condición de Microzona de Tratamiento).

4.-Que, en tal sentido el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima indica que dicha construcción es clandestina y se debe obligar al responsable a restituir las condiciones primigenias del inmueble, por haber construido clandestinamente, medidas que corresponden porque atenta con la conservación y protección del Patrimonio del Centro Histórico de Lima.

5.- Que, debo precisarle que en exceso ha transcurrido el plazo establecido por Ley, y el obligado no ha cumplido con el mandato emitido por la institución, consecuentemente el presente procedimiento sigue pendiente de ejecución en aplicación estricta del Texto Único ordenado en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento Coactivo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

6.-Por lo expuesto, a fin de garantizar el DEBIDO PROCESO y EL DERECHO A LA DEFENSA, y estando a un interpretación sistemática del Art°49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la cual señala: "... La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales ", por lo que es preciso realizar el procedimiento de Autorización Judicial, para la demolición correspondiente en el predio indicado en autos, razón por el cual se recurre a vuestro Despacho, a efectos de solicitarle la demolición por haber construido sin demolición.

7.-Debo precisarle que la por tratarse de Ejecución Forzosa para la DEMOLICIÓN DE PREDIOS PRIVADOS, no es una materia de libre disposición de las partes, por ser facultad jurisdiccional del Juez dentro de un proceso judicial, dada la naturaleza de la pretensión, consecuentemente recurrimos a su Despacho a solicitar la tutela jurisdiccional efectiva con relación a la demolición de los tres niveles construidos en forma ilegal, sin autorización municipal, por lo tanto debe de quedar el inmueble en forma original a fin de no alterar el perfil urbano.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Amparamos nuestro petitorio en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

MEDIOS PROBATORIOS

1.-Resolución UNO (03.12.2008), donde se prueba que se solicitó al hoy demandado demoler lo construido sin licencia municipal.

2.-Memorandum N° 610-2008-MML-GFC (4.09.2008), se prueba que la Ejecutora Coactiva indica la exigibilidad coactivamente de la sanción complementaria.

3.-Resolución de Sanción N° 01M304373 (03.04.2008), en la que se prueba que el representante legal del Hostal dio la conformidad de la construcción ilegal al suscribir la Resolución de Sanción.

4.-Acta de Constatación (03.04.2008), en la que se prueba que el día 03 de abril a las cuatro y treinta de la tarde se hizo la visita al inmueble materia de la demolición, u en la que suscribió su conformidad su representante el señor José Magno Altamirano Beramendi.

5.-Constancia N° 1209-2008-MML-GFC, en la que se prueba que el señor demandado en su oportunidad no impugnó la Resolución de Sanción, por lo tanto ésta Resolución no le causó estado.

6.-Calificación de Multa

7.-Notificación Preventiva de Sanción N° 303577, en la que se prueba que con fecha 27.02.2008 a las 17.30 horas se le notificó preventivamente la sanción, por lo tanto antes de proceder a sancionar el demandado ya tenía conocimiento de la infracción.

8.-Acta de Constatación (27.02.2008) en la que se prueba, que antes de imponer la sanción preventiva, también se levantó el acta de constatación preventiva el 27.02.2008.

9.-Oficio 109-107-106-105-2008-MML-PMRCHEL, en la que se prueba que la Gerente del Pro

10.-Oficio N° 110-2008-MML-GDU, en la que la Gerente le manifiesta que no se ha encontrado Licencia de Construcción.

11.-Informe Técnico N° 009-2008-DÑR, en la que se indica que se constató que el inmueble ubicado en Jr. Huancayo 221 está construido de concreto.

12.-Informe N° 016-207-MML-GDU-SAU-DE, en la que se prueba que el Técnico Administrativo manifiesta que obran en los archivos documentos del año 1995 y que no

obra documento en la cual se haya tramitado Licencia de Construcción, Demolición, Ampliación y/o remodelación del inmueble materia de la demolición.

13-MEMORANDO n° 004-2008-MML-GDU-SAU-DF, en la que se observa que no se ha logrado ubicar trámite alguno de licencia de construcción con relación al inmueble ubicado en Jr. Huancayo 221.

14-Oficio N° 806-2006-MML-PMRCHL en la cual manifiesta la Gerente del Programa para la Recuperación del Centro Histórico de Lima, solicitó copia de las autorizaciones para la remodelación, ampliación y construcción, razón por el cual después de una búsqueda la respuesta fue negativa, al no encontrarse nada de lo solicitado con relación a lo contrastado.

15-Constancia de Notificación

ANEXOS

1.a-Copia del DNI

1.b-Copia de la Resolución de Alcaldía N° 147, 210 y 078

1.c-Copia certificada de la Resolución UNO (03.12.2008)

1.d-Copia certificada del Memorandum N° 610-2008-MML-GFC (4.09.2008)

1.e-Copia certificada de la Resolución de Sanción N° 01M304373 (03.04.2008)

1.f-Copia del Acta de Constatación (03.04.2008)

1.g-Copia certificada de la Constancia N° 1209

1.h-Copia de la Calificación de Multa

1.i-Copia de la Notificación Preventiva

1.j-Copia Certificada del Acta de Constatación (27.02.2008)

1.k-Copia del Oficio 109-2008-MML-PMRCHE

1.l-Copia del Oficio N°107, 106, 105 -2008-MML-PMRCHL

1.ll-Copia del Oficio N° 110-2008-MML-GDU

1.m-Copia del Informe Técnico N° 009-2008-DÑR

1.n-Copia del Informe N° 016-207-MML-GDU-SAU-DE

1.ñ-Copia del MEMORANDO n° 004-2008-MML-GDU-SAU-DF

1.o-Copia del Oficio N° 806-2006-MML-PMRCHL

1.p-Copia certificada de la Constancia de Notificación

1.q-Copia Certificada del Acuerdo de Concejo N° 655

Por Tanto:

A usted señor Juez solicitamos admitir la presente y declarar en su oportunidad FUNDADA la solicitud de demolición.

Primer Otrosí Decimos: Que, conforme a Ley estamos exonerados de presentar arancel judicial y cédula de notificación.

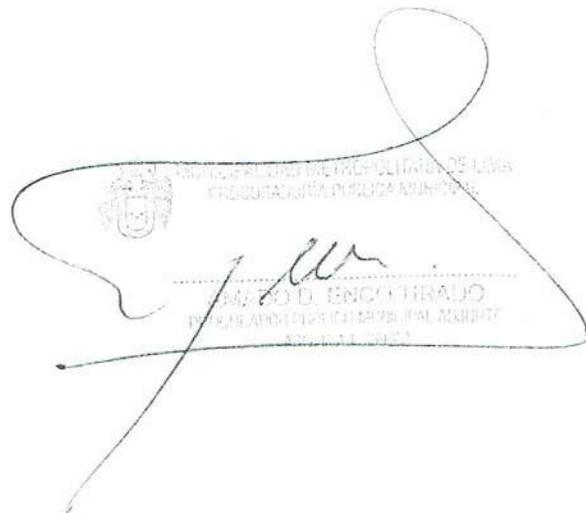
Segundo Otrosí Decimos: : Que, por convenir a nuestro derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 27972, concordante el Decreto Legislativo N° 1068, artículo 37 – inciso 5- del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS delegamos nuestra representación a favor de los letrados HILDA AURORA CORONADO ROQUE DE SANCHEZ, ENRIQUE GUSTAVO MONTEZUMA PAZOS, RONALD CABALLERO EGUIZABAL, SILVIA RAMIREZ PLASENCIA, DOLLY SANCHEZ AYLLON, JORGE LUIS MAXIMO LOPEZ LAVADO, MILUSKA DIAZ MONTES, quienes de manera individual y conjunta podrán ejercer la defensa de los derechos de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el presente proceso (Artículo 18°: del Decreto Legislativo 01068-2008 y su Reglamento el Decreto Supremo 017-JUS.)

Tercer Otrosí Decimos : Que, designamos a los señores, CARLOS CASAVILCA HUAMAN, MARIELLA QUISPELAYA MADUEÑO, CESAR IGNACIO CARRION, PABLO LOVERA LOPEZ, CRISLY DE JESUS UCULMANA PEÑA, MAYRA MILENA CABRERA HUACHO para sacar copias, recabar copias certificadas, gestionar y recoger oficios, recoger anexos, entre otros actuados.

Lima, 15 de Mayo del 2014



HILDA AURORA CORONADO ROQUE DE SANCHEZ
LETRADA
REG. C.F.L. 27013



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
FISCALÍA PÚBLICA MUNICIPAL
MAYRA MILENA CABRERA HUACHO
LETRADA
REG. C.F.L. 27013

Título de Ejecución N°:
Expediente N°:
Auxiliar Coactivo ;

OBLIGADO :
MED. COMPL. : DEMOLICION
DOMICILIO : JR. HUANCAYO
DISTRITO : CERCADO DE LIMA

RESOLUCIÓN.- UNO
Lima, 03 de diciembre de 2008

VISTO: El Memorandum N° 610-MML-GFC, de fecha 04 setiembre de 2008, cuyas copias se adjuntan, mediante el cual el Gerente de Fiscalización y Control de la MML solicita la ejecución de la Medida Complementaria de demolición contenida en la Resolución de Sanción N° 01M304373, de fecha 27 de febrero de 2008, impuesta en contra de XY y notificada con fecha 03 de abril de 2008;

CONSIDERANDO: Primero.- Que, revisada la documentación remitida, se determina que la obligación no pecuniaria tiene la condición de exigible coactivamente, tal como lo establece el artículo 9° de la Ley N° 26979; Segundo.- Que, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la notificación que tiene que hacerle la entidad al Ejecutor de la obligación exigible coactivamente; Tercero.- Que, a la fecha, la obligación contenida en la Resolución de Sanción citada se encuentra pendiente de ejecución, por lo que de conformidad con el artículo 8°, artículo 9°, los incisos c) y d) del artículo 12°, artículo 14° y artículo 17° de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificada por la Ley N° 28165 y N° 28892, y el artículo 4.1 del D. S. N° 069-2003-EF: **SE RESUELVE:** Primero.- **CUMPLA** el obligado XY

ALONSO, con la demolición de lo construido sin licencia municipal en el inmueble ubicado en Jr. Huancayo 221 - Cercado de Lima, dentro del plazo de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzosa; obligándose, además, al pago de las costas y gastos procesales que se generen. Segundo.- Comisionar al Auxiliar Coactivo John Ortiz Aponte en el conocimiento y trámite del presente procedimiento; Tercero.- Avocándose al conocimiento del presente procedimiento el Ejecutor Coactivo que suscribe.



JULIO ANDRÉS VASQUEZ YLLESCAS
EJECUTOR COACTIVO



JOHN ORTIZ APONTE
AUXILIAR COACTIVO

Se adjunta Título de Ejecución: Resolución de Sanción N° 01M304373, su constancia de notificación, así como la constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada.

10 2-1

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MEMORANDUM N°

610

-2008-MML-GFC

DE : JAIME ALVA ARROYO
Gerente de Fiscalización y Control (e)

A : ROCIO RAMÍREZ CALDERON
Ejecutora Coactiva

ASUNTO : Ejecución de Sanciones no Pecuniarias

FECHA : 04 SET. 2008

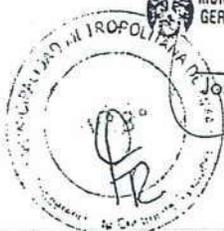
Conforme al artículo 12 incisos "c" y "d" y el artículo 13, numeral 13.7 de la Ley N° 26979°, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, y el artículo 4.1 del D.S. N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, sírvase dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Sanción. N° 01M304373, que no fue impugnada dentro del plazo establecido por ley; debido a que las obligaciones contenida en dicha resolución ha adquirido la calidad de ser exigible coactivamente.

Adjunto al presente, constancia donde indica que no existe impugnación dentro del plazo de ley, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

José Fernández Fernández
GERENTE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN

04, SEP 2008

RECIBIDO

Hora: 12:07 Resp: 7

Adj.: copias dobles de Resolución de Sanción.
JAA/OFR/rmb

Subgerencia de Control de Sanciones
Jr. Calloma 137 - Lima - Teléfono: 315-1382

FOLIO N° 02
dos
EN LETRAS

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

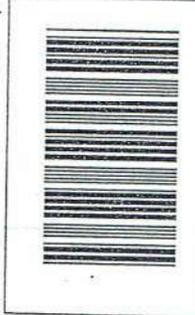
EXP/DOC N°

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N° 01M 304373
 ORDENANZA N° 984 Y MODIFICATORIA 1014
 Fecha de emisión: 03/04/08

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 Sub-Gerencia de Operaciones y Fiscalización
 C/126 5/15.

DATOS DEL INFRACTOR

Documento de Identidad		N° de autorización municipal
Tipo	Número	
02	25769366	
Apellido Paterno/ Materno/ Nombres o Denominación/ Razón Social XY		
Domicilio	Jr Huancayo 221	
Distrito	Cercado de Lima	
Giro	Hostal	



DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

Infracción	Construir sin la Licencia Municipal respectiva		
Lugar	Jr. Huancayo 221		
Distrito	Cercado de Lima	Fecha de detección	27/02/08 Hora 17:20
Fecha de notificación	Código de infracción	Continuidad	Base legal específica
03/04/08	080201		Ordenanza N° 984 y Modificatoria 1014
			Acta N° 304373-08-RS.
			Notif. preventiva de sanción N° 303577
			Antecedente directo RS N°
			Número de placa de rodaje
			Medida Complementaria
			Demolición

BASE DE CÁLCULO	FACTOR	MONTO DE LA MULTA (S/.)
246602,39 X	0,10	24660,24

MONTO DE LA MULTA IMPUESTA	Datos del Inspector - MML	
S/.	2466024	Infraactor, representante, dependiente o persona capaz
Nombres y Apellidos: Walter Alfredo Chirinos Terrazas		Nombres y Apellidos: José Magno Altamirano Beramendi
Código de Identificación: 429		Relación con el Infraactor: Representante
Firma: <i>Walter A. Chirinos</i>		N° Documento de Identidad: 08952744
FIRMA		FIRMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Lima, siendo las del día de de el Inspector Municipal de la Sub-Gerencia de Operaciones y Fiscalización de la MML que suscribe se hizo presente en con el objeto de dejar constancia del incumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal, por lo que se procedió a emitir la Resolución de Sanción N° 01M-304373. Al respecto, el infractor, representante, dependiente o persona capaz del establecimiento se negó a recibir y/o firmar el cargo de recepción de la misma, con conocimiento de tal situación se elaboró el presente documento, dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 27444, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 26979 y modificatorias y numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. N° 036-2001-EF modificado por D.S. N° 069-2003-EF. Para dar fe del levantamiento del acta por la negativa de recepción y/o firma de la notificación efectuada, se deja constancia la firma de dos (02) testigos.

Nombre y Apellidos del testigo 1:
 N° Documento de Identidad:
 Firma:

Nombre y Apellidos del testigo 2:
 N° Documento de Identidad:
 Firma:

FOLIO N° 03
 TRES
 EN LETRAS
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 EXP/DOC N°

30% de
a la Resol
usted dispon
posición de la
acción, según l
En

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

FORMATO N° VI
N° 30437308-RS

ACTA DE CONSTATAACION

En la ciudad de Lima, siendo las 16:30 horas del día 03 de ABRIL del 2008, el representante de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima que suscribe, en mérito a las atribuciones conferidas por Ley se hizo presente en J.R. HUANCAYO N° 221, entrevistándose con el ENCARGADO del establecimiento inmueble QUIEN DITO NOMBRASE JOSE ALBERTO ALTAMIRANO BERNARDETI con DNI: 08952744, al mismo que se le recordó que mediante Notificación Preventiva N° 303577 y Acta de Constatación N° 303577-08NP de fecha 27/02/08 se le dio un plazo de 05 días hábiles para presenta su respectivo descargo con respecto a la infracción imputada conforme a lo establecida en la Ley General de Procedimiento Administrativo - Ley 27444. Sin embargo habiendo transcurrido el plazo perentorio otorgado sin que el Administrado - Infractor haya presentado el correspondiente descargo, dentro de dicho plazo, a fin de revertir la infracción detectada, es que en concordancia con el Artículo N° 17 y 18 de la Ordenanza N° 984, se esta procediendo a sancionar al Conductor o Razón Social

ALONSO, con RUC/DNI: 25769366, mediante Resolución de Sanción N° 01M: 304373 por el Código 08-0201 es decir: CONSTRUIR SIN LA LICENCIA MUNICIPAL RESPECTIVO y su Medida Complementario DE MORACIÓN

Cabe advertir que la infracción motivo de sanción deberá ser subsanada dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción. Una vez cumplido dicho plazo y de comprobarse la existencia de la conducta infractora, se aplicara la sanción por CONTINUIDAD con el objeto de que esta cese conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ordenanza N° 984. Por lo que, se solicita al administrado, acreditar y/o demostrar haber cesado su conducta infractora dentro del plazo en mención.

Finalmente, al ser requerido el ENCARGADO sobre su apreciación con respecto a la diligencia manifestó Que el ADMINISTRADO Presentara su descargo dentro de los 15 días

Conductor, Encargado o Representante
Nombre: JOSE ALBERTO ALTAMIRANO BERNARDETI
DNI/RUC/Otros: 08952744

Inspector Municipal GFC
Nombre: EMMANUEL TERRENO S C
Código SOf: 429

Testigo
Nombre: Daniel Herrera G
DNI/RUC/Otros: 06091591

"Año del Deber Ciudadano"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

CONSTANCIA N° 1209-2008-MML-GFC

La Gerencia de Fiscalización y Control, órgano responsable de las ejecuciones coactivas de sanciones no pecuniarias - medidas complementarias, generadas por las Resoluciones de Sanción que impone, a fin de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva, procedió a realizar la búsqueda a través del Sistema de Gestión Documentaria (Gesdoc) no ubicando ningún recurso impugnativo, en relación a la Resolución de Sanción N° 01M304373, de fecha 03 de Abril de 2008 impuesta a Noriega Altamirano Pedro Alonzo, la misma que a la fecha ha quedado consentida al no haberse interpuesto recurso de impugnación dentro del plazo de Ley, encontrándose pendiente de ejecución.

Lima 27 de Mayo de 2008.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

MARIA ISABEL APAZA CONDORI
Resolución de Alcaldía N°1113-07

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

EXP/DOC N°

FOLIO N° 05
22200
EN LETRAS

CALIFICACIÓN DE MULTA Nº 303577. - 08

1. DATOS GENERALES

Notificación Preventiva Nº 303577
 Nombre / Razón Social: _____
 Lugar de la Infracción: Av. Hecarayo 221
 Código de Infracción: DB-20201
 Documento Atendido: DS 24540-08
 Base Legal: Ord. 984 Modif. 1014

2. CUADRO DE VALORES UNITARIOS

Detalle	Calificación Nº 1		Calificación Nº 2		Calificación Nº 3	
	Categ.	Valor Unitario m ²	Categ.	Valor Unitario m ²	Categ.	Valor Unitario m ²
Muros y Columnas	C	152.62				
Techos	C	112.13				
Pisos	D	64.19				
Puertas y Ventanas	E	47.61				
Revestimientos	F	42.04				
Baños	D	19.10				
Inst. Electr. y Sanitar.	E	40.64				
Sub - Total		478.39				
Factor Actualización						
Total Valor Unitario m ²		478.39				

3. CALCULO DEL MONTO DE LA MULTA

Calificación Nº	Área m ²	Valor Unitario m ²	Sub-Total
1	515.484	478.39	246602.39
2			
3			
	Base de Cálculo		246602.39
	Factor Aplicable		0.10
	Monto de la Multa		24660.24

FOLIO Nº 06
SEIS
 EN LETRAS
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 EXPIDOC Nº

Fecha: 24 / 02 / 08

Inspector Municipal

Nombre:

Código SCF:



MUNICIPALIDAD DE LIMA

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

Despacho del
Ing. Angel Pérez Rodas
Gerente Municipal

Para : *Fiscalización*

Fecha : *27 FEB 2008*

- Preparar respuesta
- Proyectar Resolución
- Opinión o Informe
- Devolver con comentarios
- Tratar conmigo acerca de ellos
- Su firma o visación
- Atención y acciones correspondientes, informando
- Su consideración y fines que determinen su despacho
- Archivo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SUBGERENCIA DE OPERACIONES Y FISCALIZACIÓN

27 FEB 2008

RECIBIDO

Hora: *02:13* Resp: *[Signature]*

FOLIO N° *09*
TRUCE
 EN LETRAS
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 EXPIDIC N°

OBSERVACIONES : *Ver este caso e informar @ 6 PM*

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

27 FEB 2008

RECIBIDO URGENTE

HORA: *10:30* RESP: *[Signature]*

Construyendo

MUY URGENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

[Signature]

Firma

3111-760-08



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACION DEL CENTRO HISTORICO DE LIMA

D/S. 24867-08

Lima, 25 febrero 2008

OFICIO N° 109 -2008-MML-PMRCHL

Señor Ingeniero
ANGEL PEREZ RODAS
Gerente Municipal Metropolitano
Municipalidad Metropolitana de Lima

Presente.-

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACION
Escuela de Vigilancia Histórica Juana
28 FEB. 2008
RECIBIDO
RESP. 09:05

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
26 FEB. 2008
RECIBIDO
HORA RESP.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL
FOLIO N° 10
1012
EN LETRAS
EXPIDOC N°

Asunto: Fiscalización posterior de Autorización Municipal de Funcionamiento y Licencia de Construcción en inmueble de Valor Monumental ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229, 237.

- Ref:
- a) Oficio N° 806-2007-MML-PMRCHL
 - b) Oficio N° 110-2008-MML-GDU
 - c) Oficio N° 105-2008-MML-PMRCHL
 - d) Oficio N° 106-2008-MML-PMRCHL
 - e) Oficio N° 107-2008-MML-PMRCHL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACION
27 FEB. 2008
RECIBIDO
02:13

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL
26 FEB. 2008
11:49
RECIBIDO

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y hacer de su conocimiento que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 916 del 17/03/06, personal técnico de PROLIMA verificó que el inmueble de Valor Monumental ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229, 237, en el Centro Histórico de Lima, identificado como Microzona de Tratamiento con fines de Renovación Urbana según D.A. N° 177 (13/11/03), cuenta con Autorización Municipal de Funcionamiento - Provisional N° 0258, para el giro de Hostal, en el establecimiento ubicado en Jr. Huancayo N° 221, cuya fecha de vencimiento es el 16/05/08, pero el indicado local comercial ha sido construido en tres niveles, demoliendo parcialmente la edificación matriz, situación que ha originado la alteración del perfil urbano, la pérdida de unidad en el tratamiento de fachada y el debilitamiento de muros de la unidad matriz, contraviniendo el artículo 25° de la Ordenanza N° 062 (relativo a la demolición) y el artículo 5° (artículo 1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 696, aprobado por D.S. N° 011-95-MTC, (relativo al tratamiento integral por su condición de Microzona de Tratamiento);

En tal sentido, en aplicación de la normatividad vigente se ha solicitado a la Gerencia de Desarrollo Urbano (ref. c) solicite la demolición de la construcción clandestina, obligando asimismo al responsable a restituir las condiciones primigenias del inmueble demolido; a la Gerencia Empresarial (ref. d), deje sin efecto la autorización Municipal de Funcionamiento N° 0258; y a la Gerencia de Fiscalización y Control (ref. e),



/metm

Con Autorización Presente
12



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

la ejecución de la demolición de la construcción clandestina gravemente atentatoria del Jr. Huancayo N° 221, medidas que corresponden por esta grave pérdida que atenta con la conservación y protección del Patrimonio del Centro Histórico de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

Arq. FLOR DE AVALADOLIO ILLESCAS
GERENTE





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

Lima,
OFICIO N° 110-2008-MML-PMRCHL
Señor
WALTER VILLANUEVA MERCADO
Gerente de Fiscalización y Control
Municipalidad Metropolitana de Lima
Presente.-

DS. 24540-08
MUNICIPALIDAD METRO-OLIMPIA DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
25 FEB. 2008
RECIBIDO
HORA RESP.....

FOLIO N° 12 doce
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
EXPIDOC N°

Asunto: Demolición de edificación no autorizada en inmueble de Valor Monumental identificado como Microzona de Tratamiento, ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229, 237
Ref: Oficio N° 110-2008-MML-GDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y hacer de su conocimiento que el inmueble de Valor Monumental ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229, 237, en el Centro Histórico de Lima, identificado como Microzona de Tratamiento con fines de Renovación Urbana según D.A. N° 177 (13/11/03), ha sido demolido parcialmente (Jr. Huancayo N° 221), construyéndose sobre el área demolida una obra nueva de 3 niveles de altura, situación que ha originado la alteración del perfil urbano, la pérdida de unidad en el tratamiento de fachada y el debilitamiento de muros de la unidad matriz, contraviniendo el artículo 25° de la Ordenanza N° 062 (relativo a la demolición) y el artículo 5° numeral 1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 696, aprobado por D.S. N° 011-95-MTC, (relativo al tratamiento integral por su condición de Microzona de Tratamiento), en tal sentido, solicitamos que su despacho disponga la demolición de la construcción clandestina gravemente atentatoria del Jr. Huancayo N° 221 y se obligue al responsable a restituir las condiciones primigenias del inmueble demolido, medidas que corresponden por esta grave pérdida que atenta con la conservación y protección del Patrimonio del Centro Histórico de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

CC/Gerencia Municipal

metm

Av. Arequipa N° 810 Pisos 10 y 11. Cercado de Lima. Teléfono 423-0087



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Lima, 12 FEB 2008

OFICIO N° 110 -2008-MML-GDU

Señora Arquitecta
FLOR DE MARIA VALLADOLID ILLESCAS
Gerente del Programa Municipal para la Recuperación
del Centro Histórico de Lima
Av. Arequipa N° 810 – Piso 11
Lima

Presente.-

REF: OFICIO N° 806- 2006-MML-PMRCHL

De mi Consideración:

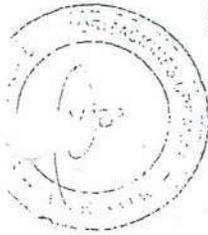
Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se le remita las Autorizaciones otorgados al inmueble ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229, 237, en el Centro Histórico de Lima.

Al respecto, se le comunica que de la búsqueda realizada en los archivos de las diferentes áreas de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas, no se ha encontrado Licencia de Construcción, ni Declaratoria de Fabrica, del inmueble solicitado; lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Se remite copia del Memorando N° 004-2008-MML-GDU-SAU-DF; Informe Técnico N° 009-2008-DÑR y el informe N° 016-2007-MM-GDU-SAU-DE-gma, elaborados por la División de Declaratoria de Fabrica, División de Control de Edificaciones y la División de Edificaciones, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Jyude Romero Martinez
JYUDE ROMERO MARTINEZ
GERENTE (o)

JRM/EZG/gma

15.30
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL
FOLIO N° 15
DALLACE
EXPI/DOC N°

61095
FOLIO N° 16
DIECISENTE
ENTRADA

INFORME TECNICO N° 009 - 2008 - DNR

FECHA DE INSPECCION: 23-01-08

1.- DATOS

Memo N° : 001-2008-MML-GOU-SAU-DE
 PROPIETARIO : INVERSIONES AMORKA EIRL
 ASUNTO : VERIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION

2.- UBICACION

CENTRO HISTORICO: ZT- - CERCADO Zonificación - A.E.U.
 Avenida, Calle, Jirón, Pasaje, Otro Huancayo
 Numero 221 / 229 - 237 Interior - Manzana - Lote
 Urbanización - Distrito Cercado de Lima

3.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE:

Etapas de la Construcción : Terminado

TIPO DE EDIFICACIÓN:

Vivienda: - Comercio - Industria
 Deposito - Otros - Hostal

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Área Aprobada: - Área del Terreno:
 Altura de Edificación: - Frente a Parque o Avenida:
 Retiro Existente: - Estacionamiento:

4.- ANTECEDENTES

- 06/12/07: Oficio N° 806-2006-MML-PMRCHL, solicitando copia de Autorizaciones para construcción remodelación u otra referida a los inmuebles ubicados en Jr. Huancayo N° 221 / 229 - 237.
- 02/01/08: Memorando N° 001-2008-MML-DMDU-SAU-DE mediante el cual la División de Edificaciones solicita Control Urbano correspondiente a los inmuebles ubicados en el Jr. Huancayo N° 221 / 229 - 237.
- 1. De acuerdo a lo solicitado en el Oficio se efectuó la revisión de la base de datos de Inmuebles que cuenta con licencia de obra, proporcionada por la División de Edificaciones, verificándose que el inmueble ubicado en Jr. Huancayo N° 221 no cuenta con Licencia de Obra.
- 2. Según la Información de la División de Nomenclatura y Numeración se trata de 02 inmuebles, los que ubican en el Jr. Huancayo N° 221 y en Jr. Huancayo N° 229 - 237.

5.- INSPECCION OCULAR

- 22/01/08: Se verifico que el inmueble ubicado en el Jr. Huancayo N° 221, es una edificación de 04 pisos cuyo uso es Hostal, con Razón Social "Isis", cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 0000000258 y expediente N° 0000051899-2007 y cuyo propietario, según licencia, es INVERSIONES AMORKA EIRL.
 - Su estructura es de concreto armado y sistema estructural aporticado, presenta un buen estado estructural.
 - El inmueble ubicado en el Jr. Huancayo N° 229 - 237 presenta fallas estructurales de consideración.
- Observaciones
- Licencia de funcionamiento como hostel N° 0000000258.
 - Expediente N° 0000051899-2007.
 - El propietario figura como INVERSIONES AMORKA E.I.R.L., pero no se pudo conversar con ningún representante.
 - Se observa que los inmuebles ubicados en Jr. Huancayo N° 229 y 221, figuran como inmuebles de valor monumental con Código 1564-011.
 - El inmueble N° 221, hostel "Isis", presenta un buen estado estructural y sin ningún tipo de observación en lo referente a los acabados o tipo de construcción.
 - Los inmuebles N° 229 y 237, presentan fallas estructurales de consideración y representan un peligro para los transeúntes y/o los dueños.
 - Ambos inmuebles, Jr. Huancayo N° 221 y Jr. Huancayo N° 229 y 237, tienen calificación como Finca Ruinosa Tugurizada Parcial, con dictamen 004-02.

6.- CONCLUSIONES

- Se verifico que se trata de 02 inmuebles de características constructivas distintas, uno de concreto armado (221) y el otro de adobe, quincha en estado ruinoso (229 - 237).
- Deberá remitirse el Expediente a la División de Edificaciones a fin de que de respuesta a lo solicitado por el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima en el Oficio N° 806-MML-PMRCHL.
- Ambos inmuebles, Jr. Huancayo N° 221 y Jr. Huancayo N° 229 y 237, tienen calificación como Finca Ruinosa Tugurizada Parcial, con dictamen 004-02.

FECHA: 24-01-2008

CONSULTOR EXTERNO:

Daniel Eddinson Naupari Rivera
 DANIEL EDDINSON NAUPARI RIVERA

CONFORME, REMITIR COPIA DEL INFORME A LA DIVISION DE EDIFICACIONES Y A LA GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL
 DIVISION DE CONTROL
 24-ENE-2008
 RECIBIDO
 HORA 16:10

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 GERENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL
 DIVISION DE CONTROL DE EDIFICACIONES Y PLANOS DE
 ESTADISTICA

17



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

Lima,
OFICIO N° 05-2008-MML-PMRCHL

Señor
MARIELLA BUENO OTINIANO
Gerente de Desarrollo Urbano
Municipalidad Metropolitana de Lima

Presente.-

Asunto: Demolición de obra inconsulta en inmueble de Valor Monumental identificado como Microzona de Tratamiento, ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229, 237

Ref: Oficio N° 110-2008-MML-GDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla y hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la Ordenanza N° 916 del 17/03/06, personal técnico de PROLIMA verifiqué que el inmueble de Valor Monumental ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229, 237, en el Centro Histórico de Lima, identificado como Microzona de Tratamiento con fines de Renovación Urbana según D.A. N° 177 (13/11/03), ha sido demolido parcialmente (Jr. Huancayo N° 221), construyéndose sobre el área demolida una obra nueva de 3 niveles de altura, situación que ha originado la alteración del perfil urbano, la pérdida de unidad en el tratamiento de fachada y el debilitamiento de muros de la unidad matriz, contraviniendo el artículo 25° de la Ordenanza N° 062 (relativo a la demolición) y el artículo 5° numeral 1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 696, aprobado por D.S. N° 011-95-MTC, (relativo al tratamiento integral por su condición de Microzona de Tratamiento), agravándose estos hechos por la carencia de las autorizaciones municipales correspondientes, lo que se desprende de la revisión del Oficio N° 110-2008-MML-GDU, en tal sentido, solicitamos que su despacho disponga la demolición de la construcción clandestina gravemente atentatoria del Jr. Huancayo N° 221 y se obligue al responsable a restituir las condiciones primigenias del inmueble demolido, medidas que corresponden por esta grave pérdida que atenta con la conservación y protección del Patrimonio del Centro Histórico de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente,

RECEBIDO
25 FEB. 2008
12:14

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
EXP/DOC N°

FOLIO N° 14
CATORCE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

mem

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año del Deber Ciudadano"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° *06* - 2007-MML-GDU-SAU-DE

A : ARQ. EULOGIO ZAPATA GAMARRA
Jefe de la División de Edificaciones

DE : SRA. GLORIA MANTILLA AGREDA
Técnico Administrativo

REF. : OFICIO N° 806-2007-MML-PMRCHL
PROVEIDO N° 3971-2007-GDU

FECHA : Lima, **10 DIC 2007**

FOLIO N° *17*
Dresista
EN LETRAS

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

EXPIDOC N°

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia en el cual el Programa municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima, solicita si el inmueble ubicado en el Jr. Huancayo N° 221, 229, 237, del Centro Histórico del Cercado de Lima, cuenta con Licencia de Construcción.

Al respecto informo a usted, que luego de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos que obran en esta División desde el año 1995 a la fecha, no se ha logrado ubicar trámite alguno de Licencias de Construcción, Demolición, Ampliación y/o Remodelación del inmueble antes indicado,

Es lo que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Gloria Mantilla Agreda
GLORIA MANTILLA AGREDA

División de Edificaciones

Dirección: Jr. Camana N° 564 - 2° Piso - Lima - Teléfono: 315-1518

19



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MEMORANDO N° 004 - 2008- MML- GDU-SAU-DF

A : ARQ. EULOGIO ZAPATA
DIVISIÓN DE EDIFICACIONES

DE : ARQ. MARTIN QUEVEDO CARBAJAL
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DECLARATORIA DE FÁBRICA.

Ref. : Memorando N°. 03-2008-GDU-SAU-
Proveido.3971 (Copia)

Fecha : Lima, 04 de Enero de 2008

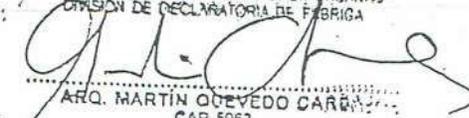
En atención al Memorando de la referencia en el cual solicitan la información si el inmueble de valor monumental ubicado en Jirón Huancayo N° 221-229-237, en el Centro Histórico de Lima, cuenta con Declaratoria de Fábrica.

Al respecto, es preciso mencionar que, habiéndose verificado en el Sistema Sist Cat se constato que la edificación aludida corresponde al año 1997.

Por tanto, realizada la búsqueda en los archivos de esta División y en el sistema Gesdoc, no se ubica tramite alguno del predio indicado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES URBANAS
DIVISION DE DECLARATORIA DE FABRICA


ARQ. MARTIN QUEVEDO CARBAJAL
CAP 5963
JEFF





CARGO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

FOLIO N° 19
Diciembre
EN LETRAS
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
EXP/DOC N°

Lima, - 4 DIC. 2007
OFICIO N° 806 -2006-MML-PMRCHL

Señora Ingeniera
MARIELLA BUENO OTINIANO
Gerente de Desarrollo Urbano
Municipalidad Metropolitana de Lima

Presente.-

Asunto: Solicita copia de las autorizaciones para la construcción, remodelación y en general de toda modificación que involucre al inmueble de Valor Monumental ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229, 237, en el Centro Histórico de Lima

Ref: - Ordenanza N° 916 (17/03/06)

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento la Ordenanza N° 916 (17/03/06), confiere al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima, efectuar la fiscalización posterior sobre las autorizaciones que se expidan para las construcciones, remodelación y en general sobre toda modificación de inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Lima, razón por la cual solicitamos nos remita las autorizaciones que involucran al inmueble de Valor Monumental ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229, 237, en el Centro Histórico de Lima, por haberse detectado que en Jr. Huancayo N° 221, existe una construcción contemporánea de 3 niveles de altura que forma parte del inmueble matriz.

Sin otro particular, hago llegar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA

FLOR DE M. VALLADOLID ILLESCAS
GERENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
04 DIC. 2007
RECIBIDO
HORA 10:05

metm

Av. Arequipa N° 810 Pisos 10 y 11, Cercado de Lima. Teléfono 423-0087

21

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 AREA DE EJECUCIÓN COACTIVA
 Jr. Cailloma N°137 - Lima

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

(De conformidad con el Artículo 21 de la Ley N° 27444 y su modificatoria D.L N° 1029)

OBLIGADO : DEMOLICIÓN
 MED. COMPL. : JR. HUANCAYO 221
 DOMICILIO : CERCADO DE LIMA
 DISTRITO :

RECIBÍ CONFORME	<input type="checkbox"/>	RELACIÓN CON EL OBLIGADO:	<input type="checkbox"/>
	ALTAMIRANO BERAMENDI JOSE MAENO	1.- Titular	<input type="checkbox"/>
Nombre, firma y/o sello del obligado	08952744	2.- Familiar	<input type="checkbox"/>
DNI: 08952744		3.- Empleado RECEPTIVISTA	<input checked="" type="checkbox"/>
Fecha 16-07-2012	Hora 12:37	4.- Representante	<input type="checkbox"/>
		5.- Otros	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> No se encontró persona alguna en 2da Visita.	N de suministro:	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Se negó a recibir.	N de pisos:	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Recibió y no firmo.	Color de fachada:	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Otros...	Observaciones:	<input type="text"/>	
Nombre del Notificador:	JOHN ORTIZ A.		
DNI:	40195952		

Título de Ejecución : 01M304373
 Expediente : 1778-2008
 Auxiliar Coactivo : JOHN ORTIZ

OBLIGADO : DEMOLICIÓN
 MED. COMPL. : JR. HUANCAYO 221
 DOMICILIO : CERCADO DE LIMA
 DISTRITO :

RESOLUCIÓN.- UNO
 Lima, 03 de diciembre de 2008

VISTO: El Memorandum N°610-MML-GFC de fecha 04 de setiembre de 2008, cuyas copias se adjuntan, mediante el cual el Gerente de Fiscalización y control de la MML solicita la ejecución de la Medida Complementaria de demolición contenida en la Resolución de Sanción N°01M304373 de fecha 27 de febrero de 2008, impuesta en contra de [redacted] y notificada con fecha 03 de abril de 2008; CONSIDERANDO: Primero.- Que, revisada la documentación remitida, se determina que la obligación no pecuniaria tiene al condición de exigible coactivamente, tal como lo establece el artículo 9° de la Ley N°26979; Segundo.- Que, asimismo se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1 del D.S.N°069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la notificación que tiene que hacerle la entidad al Ejecutor de la obligación exigible coactivamente; Tercero.- Que a la fecha la obligación contenida en la Resolución de Sanción citada se encuentra pendiente de ejecución por lo que de conformidad con el artículo 8°, 9°, los incisos c) y d) del artículo 14° y el artículo 17° de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva modificada por la Ley N°28165 y N° 28892 y el artículo 4.1 del D.S. N°069-2003-EF; SE RESUELVE: Primero.- CUMPLA el obligado con la demolición de lo construido sin licencia municipal en el inmueble ubicado en Jr. Huancayo 221 - Cercado de Lima, dentro del plazo de siete (07) días hábiles bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzosa; obligándose además al pago de las costas y gastos procesales que se generen. Segundo.- Comisionar al Auxiliar Coactivo John Ortiz Aponte en el conocimiento y trámite del presente procedimiento; Tercero.- Avocándose al conocimiento del presente procedimiento el Ejecutor Coactivo que suscribe.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

JOSÉ RES VASQUEZ YLLESCAS
 EJECUTOR COACTIVO

JOHN WEBER ORTIZ APONTE
 AUXILIAR COACTIVO

Se adjunta Título de Ejecución: Resolución de Sanción N°01M304373, su constancia de notificación, así como la constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada

22



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 655
Lima, 06 MAYO 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de mayo de 2014, el Informe N° 060 -2014-MML/PPM de la Procuraduría Pública Municipal de fecha 14 de abril de 2014, para que se autorice a interponer demanda de demolición del inmueble ubicado en Jr. Huancayo N° 221-Cercado de Lima contra

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero del 2014, se emite el Informe N° 139-2014-MML-GFC-SCS-AEC, suscrito por el Ejecutor Coactivo Dr. Julio Andrés Vásquez Yllescas mediante el cual hace mención del Informe N° 057-2014-MML-GFC-SCS-AEC de fecha 22 de enero del presente año, suscrito por el Auxiliar Coactivo Dr. John Ortiz Aponte.

El señor Auxiliar Coactivo manifiesta que mediante el Expediente Coactivo N° 1778-2008-AEC se inició el procedimiento de ejecución coactiva sobre la medida complementaria de Demolición establecida en la Resolución de Sanción N° 01M304373, impuesta al señor _____, identificado con DNI N° 25769366, por construir sin Licencia Municipal respectiva

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 984 y Modificatoria 1014 el señor Pedro Alonso Noriega Altamirano le impusieron la Resolución de Sanción N° 01M304373 de fecha 03.04.2008, mediante la cual se le multaba con el monto de S/. 24,660.24 nuevos soles, por haber construido sin la respectiva Licencia, asimismo como medida complementaria le imponen DEMOLICIÓN.

Que, con Resolución N° UNO de fecha 03 de diciembre del 2008 el señor Ejecutor Coactivo resuelve que el obligado, señor _____ cumpla con la demolición de lo construido sin licencia municipal en el inmueble ubicado en Jr. Huancayo N° 221-Cercado de Lima dentro del plazo de siete días hábiles.

Que, la demolición impuesta es porque han construido en tres niveles, demoliendo parcialmente la edificación matriz, situación que ha originado la alteración del perfil urbano, la pérdida de unidad en el tratamiento de fachada y el debilitamiento de muros de unidad matriz, contraviniendo el artículo 25° de la Ordenanza N° 062 (relativo a la demolición) y el artículo 5° numeral 1) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 696, aprobado por D.S. N° 011-95-MTC (relativo al tratamiento integral por su condición de Micozona de Tratamiento).

Que, en tal sentido el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima indica que dicha construcción es clandestina y se debe obligar al responsable a restituir las condiciones primigenias del inmueble demolido y que la Gerencia Empresarial, deje sin efecto la autorización Municipal de Funcionamiento N° 0258 y la Gerencia de Fiscalización y Control la ejecución de la demolición de la construcción clandestina gravemente atentatoria del Jr. Huancayo N° 221, medidas que corresponden porque atenta con la conservación y protección del Patrimonio del Centro Histórico de Lima.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Procurador Público Municipal, ejerce la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

655

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.-Autorizar al Procurador Público Municipal y al Procurador Público Adjunto, señores Antonio Gerardo Salazar García y Amado Daniel Enco Tirado respectivamente, a fin de que en defensa de los intereses de la Municipalidad se interponga la demanda de demolición del inmueble ubicado en Jr. Huancayo N° 221-Cercado de Lima contra el señor

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PASE A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL PARA SU CUMPLIMIENTO.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
IVONE MARIBEL MONTOYA LIZARRAGA
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SUSANA VILLARAN DE LA FUENTE
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Fiscalización y Control

INFORME TÉCNICO N°259-2017-MML-GFC-SOF-CVM-EDYE

A : Sr. Gustavo Moreno Rojas
De : Jefe del Cuerpo de Vigilancia Metropolitana
Asunto : Arq. Evony Diana Yarieque Estrada CAP N° 18590
Evaluación Técnica
Fecha : Lima, 23 de junio del 2017

23 JUN 2017
14.05

Mediante el presente informe se hace de su conocimiento el resultado de la inspección ocular a la edificación matriz ubicada en el Jr. Huancayo N° 221, 229 – Cercado de Lima (inmueble de VALOR MONUMENTAL), específicamente al inmueble con dirección Jr. Huancayo N° 221 donde **SE HA REALIZADO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, SIN AUTORIZACIÓN**; sobre el particular es necesario referir lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE EN ESTUDIO:

Según el Listado de Patrimonio Cultural de Inmuebles, Colonial y Republicano - Ministerio de Cultura, Base Matriz - Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima y las fichas históricas de PROLIMA - ICL de 1996, se ha verificado que el inmueble ubicado en Jr. Huancayo N° 221, 229 Cercado de Lima; está catalogado como inmueble de **VALOR MONUMENTAL** - Código de la Unidad Inmobiliaria **15064 - 011**

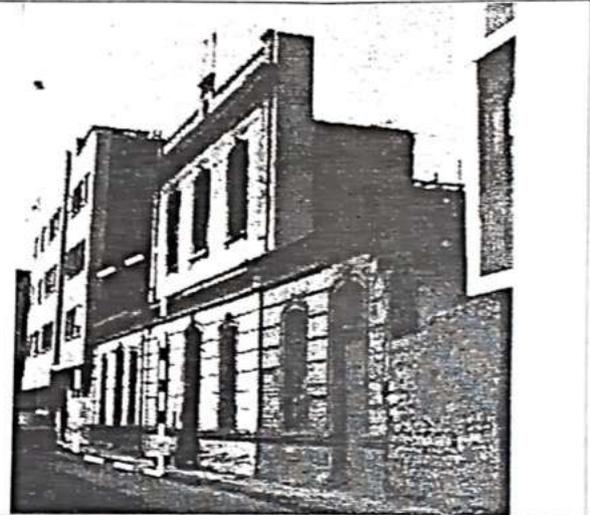
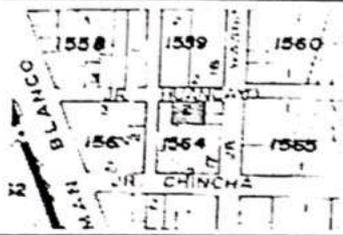


FOTO N°01: VISTA DE LA EDIFICACION MATRIZ (Fuente: Ficha histórica PROLIMA - 1996)

1.2 DOCUMENTACIÓN DEL INMUEBLE EN ESTUDIO:

- Según datos proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU): el inmueble inspeccionado no cuenta con ninguna licencia de edificación.
- Según datos proporcionados por la Gerencia de Fiscalización y Control (GFC): el inmueble inspeccionado no presenta registro de Resoluciones de Sanción en la Línea de Acción 08: Urbanismo.

2. INSPECCIÓN OCULAR:

Con fecha 12 de junio del 2017 a las 15:59 hrs se constituyó la Arq. Evony Diana Yarieque Estrada, a la edificación matriz ubicada en Jr. Huancayo N° 221, 229 – Cercado de Lima, a fin de realizar la inspección ocular al inmueble con dirección Jr. Huancayo N° 221, con la presencia de los inspectores municipales de instrucción el Sr. Marco Antonio Díaz Asto con código CVM N° 1389, el Sr. Carlos José Molero Olaechea con código CVM N° 1390; a fin de recabar información pertinente para la evaluación técnica.

3. BASE LEGAL:

- La LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, establece en el ARTÍCULO 92.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: "Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble..."
- EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA - Resolución Ministerial N° 174-2016, señala en la "NORMA G.040: DEFINICIONES":
 - "...DEMOLICIÓN: Es la obra que se ejecuta para eliminar parcial o totalmente una edificación existente"...
 - "CONSTRUCCIÓN: Acción que comprende las obras de edificación nueva, de ampliación, reconstrucción, refacción, remodelación, acondicionamiento y/o puesta en valor, así como las obras de ingeniería. Dentro de estas actividades se incluye la instalación de sistemas necesarios para el funcionamiento de la edificación y/u obra de ingeniería."...
- EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA - ORDENANZA N° 062 - MML, menciona en el ARTÍCULO 45.- "Constituye infracción: [...] c) Empezar cualquier intervención sin haber obtenido la autorización y licencia respectiva. [...]"

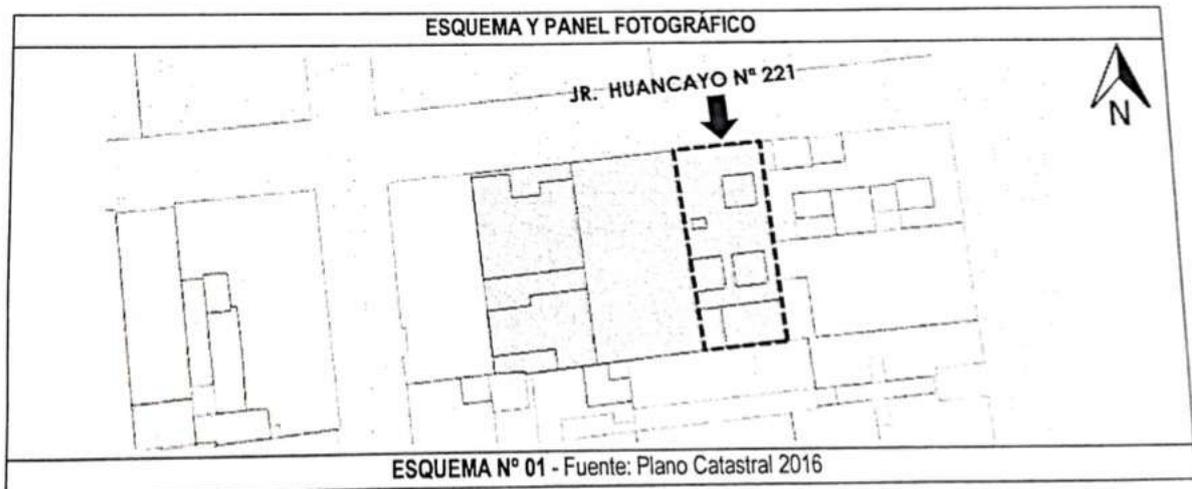
4. ANÁLISIS:

La edificación matriz ubicada en Jr. Huancayo N° 221, 229 - Cercado de Lima, se encuentra dentro del límite considerado como CENTRO HISTÓRICO y está catalogada como inmueble de VALOR MONUMENTAL (Ver foto N° 01).

En el presente informe se analiza específicamente el inmueble con dirección en Jr. Huancayo N° 221 - Cercado de Lima, (Ver Esquema N°1) y que estaba conformado por un nivel erigido con muros de adobe y quincha (según la base de datos del SISCAT). De la inspección ocular se constató lo siguiente:

- **Construcción de un nuevo inmueble:** De tres niveles con área techada de 170 m² aprox c/u, conformado por muros de ladrillo, confinado por estructuras de concreto armado: Vigas, columnas y losa aligerada. Cabe precisar que el Primer Nivel presenta enchape en la fachada con material vitrificado (cerámico) (Ver Fotos N° 04 y 05).

De los hechos descritos, se constituye la infracción Codificada 08-0201 "CONSTRUIR SIN LA LICENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA"; para la cual corresponde la medida complementaria "PARALIZACIÓN O DEMOLICIÓN" de dicha construcción y el monto respectivo de la multa asciende al 10% del valor de la obra ejecutada, por lo tanto en base a la inspección, se procede a valorizar la construcción en el ítem 5. "VALORIZACIÓN".



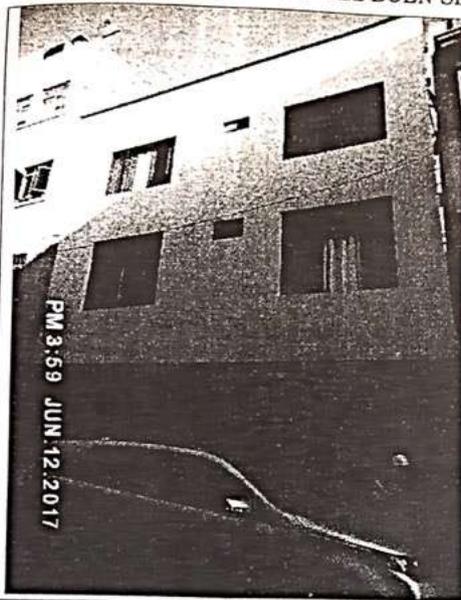


FOTO N°04
Inspección GFC - 12.06.2017

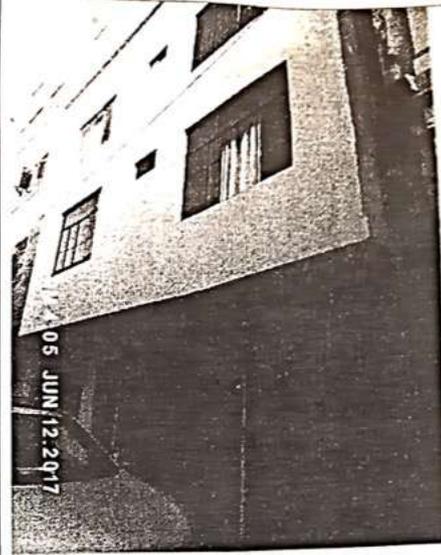


FOTO N°05
Inspección GFC - 12.06.2017

5. VALORIZACIÓN:

PARTIDA 1: PRIMER NIVEL				
<i>Según Cuadro De Valores Unitarios Oficiales De Edificaciones Para La Costa Vigente Desde El 01 al 31 de junio Del 2017:</i>				
N°	PARTIDA	OBSERVACIONES	CATEGORIA	V.U. x SI/ M2
1	MUROS Y COLUMNAS	Placas de concreto, albañilería armada, ladrillo o similar con columna	C	211.58
2	TECHOS	Aligerado o losas de concreto armado horizontales	C	156.07
3	PISOS	Loseta vinílica, cemento bruñado coloreado, tapizón	G	35.93
4	PUERTAS Y VENTANAS	Ventanas de fierro o aluminio industrial, puertas contraplacadas de madera.	F	49.60
5	REVESTIMIENTOS	Enchape en madera o laminados, piedra o material vitrificado	D	120.26
6	BAÑO	Baños completos nacionales blancos con mayólica blanca	D	26.48
7	INST. ELECT. Y SANIT.	Agua fría, corriente monofásica sin empotrar.	H	16.76
SUB-TOTAL				616.68
DESCRIPCION			UNIDAD	VALOR
A	AREA TECHADA APROX.		M2	170.00
B	VALOR UNITARIO POR M2		GLOBAL	616.68
PARTIDA 1: SUBTOTAL EL VALOR DE LA OBRA (A x B)			SI	104,835.60

PARTIDA 2: SEGUNDO Y TERCER NIVEL				
<i>Según Cuadro De Valores Unitarios Oficiales De Edificaciones Para La Costa Vigente Desde El 01 al 31 de junio Del 2017:</i>				
N°	PARTIDA	OBSERVACIONES	CATEG.	V.U. x SI/ M2
1	MUROS Y COLUMNAS	Placas de concreto, albañilería armada, ladrillo o similar con columna	C	211.58
2	TECHOS	Aligerado o losas de concreto armado horizontales	C	156.07
3	PISOS	Loseta vinílica, cemento bruñado coloreado, tapizón	G	35.93
4	PUERTAS Y VENTANAS	Ventanas de fierro o aluminio industrial, puertas contraplacadas de madera.	F	49.60
5	REVESTIMIENTOS	Tarrajeo frotachado y/o yeso moldurado, pintura lavable	F	58.32
6	BAÑO	Baños completos nacionales blancos con mayólica blanca	D	26.48
7	INST. ELECT. Y SANIT.	Agua fría, corriente monofásica sin empotrar.	H	16.76
SUB-TOTAL				554.74
DESCRIPCION			UNIDAD	VALOR
A	AREA TECHADA APROX.		M2	340.00
B	VALOR UNITARIO POR M2		GLOBAL	554.74
PARTIDA 2: SUBTOTAL EL VALOR DE LA OBRA (A x B)			SI	188,611.60

VALOR TOTAL DE LA OBRA: PARTIDA 1 + PARTIDA 2	SI	293,447.20
MULTA TOTAL: 10% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA	SI	29,344.72

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El inmueble con dirección Jr. Huancayo N° 221 – Cercado de Lima, forma parte de la edificación matriz ubicada en Jr. Huancayo N° 221, 229 – Cercado de Lima, el cual se encuentra dentro del límite considerado como Centro Histórico, categorizada como INMUEBLE DE VALOR MONUMENTAL; se concluye lo siguiente:

- Se ha realizado la construcción de una edificación, sin la autorización ni la licencia municipal respectiva, tal como se precisa en el Sub-ítem 4.2 del presente informe; constituyéndose la infracción 08-0201 CONSTRUIR SIN LA LICENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA; para la cual corresponde la medida complementaria DEMOLICIÓN de la construcción sin licencia y el monto correspondiente a esta multa es el 10% del valor de la obra ejecutada, el cual asciende a **S/ 29,344.72**.

De la investigación realizada, se colige que la Sra. **LOURDES LIRA CAMERO con DNI 07836758**, es el responsable de la construcción realizada en el inmueble inspeccionado.

Por lo anteriormente expuesto, se remite el presente informe a la Sub Gerencia de Operaciones de Fiscalización para las acciones que correspondan, Es cuanto informo a Ud.

Atentamente.




EVONY DIANA YARLEQUE ESTRADA
ARQUITECTA C.A.P. N° 18590